



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1154

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 26-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 26-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 26 de octubre del año dos mil veinte, a las dieciocho
5 horas y treinta minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González;
7 Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:**
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez
9 Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos**
10 **Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro
11 Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira
12 Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena
13 Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
14 González Viquez. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría.
15 **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

- 17 I.- **Audiencias.**
18 II.- **Juramentaciones**
19 III.- **Lectura del Acta sesión ordinaria**
20 IV.- **Lectura de Correspondencia**
21 V.- **Tramites Urgentes**
22 VI.- **Dictámenes de Comisión**
23 VII.- **Mociones de Regidores**
24 VIII.- **Mociones del Alcalde Municipal**

25 **ACUERDO No. 562-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
28 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**

29 I.- **AUDIENCIAS.**

30 No hay



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1155

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 25-2020. Se somete a
5 votación. No habiendo observaciones al acta se aprueba por unanimidad.

6 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

7 **A.-** Se conoce el oficio No. ANA-075-2020, de la Asociación Nacional de Alcaldías e
8 Intendencias, que dice: "(.....)

9 La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias
10 (ANAI) en el marco de la crisis social, económica y fiscal que atraviesa el
11 país acordó en su sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de octubre
12 lo siguiente:

13 En respeto a la institucionalidad democrática local y con la intención
14 de escuchar las propuestas de los líderes municipales, se consulta a
15 todas las Alcaldías, Intendencias y Concejos Municipales, cuáles son
16 sus propuestas en materia de:

- 17 1- Eficiencia estatal
- 18 2- Contención del gasto
- 19 3- Eficiencia y eficacia en el cobro de impuestos existentes
- 20 4- Reactivación económica

21 Para dicha discusión, se adjunta documento base que permita la
22 generación del debate y el planteamiento de nuevas propuestas. Para la
23 remisión, ponemos a disposición los correos electrónicos secretaria@anai.cr
24 / info@anai.cr los cuales deberán ser enviados antes del viernes 23 de
25 octubre antes de las 12:00 m.d. en formato Word o PDF.

26 Los insumos recibidos serán de vital importancia para la construcción
27 conjunta de propuestas en torno a la problemática actual y esto solo se
28 podrá generar mediante la mayor participación de los líderes municipales
29 de manera responsable y transparente.

30 **ACUERDO No. 563-2020**

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1156

1 corresponda, el oficio No. ANA-075-2020, de la Asociación Nacional de Alcaldías
2 e Intendencias, a fin de que envíen propuestas con respecto a temas de interés
3 local”.

4 B.- Se conoce el oficio No. 505-2020 CCRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y
5 Recreación de Santa Bárbara, que dice: “(....)

6 Sirva la presente para saludarlos, y a la vez le hacemos entrega del Estudio Hidrogeológico para la
7 Zona de Protección de Naciente, realizado por la empresa Castro & de la Torre, este estudio fue
8 solicitado por nosotros, para obtener el permiso para techar la cancha multiusos que se encuentra en
9 la parte norte del estadio Carlos Alvarado Villalobos, junto al Parque Biosaludable. Este estudio #
10 2020-10-8271, dice textualmente en la página # 22 “Como quedó demostrado desde el punto de
11 vista hidrogeológico no existe ningún riesgo de contaminación hacia las nacientes ubicadas
12 aguas arriba, puesto que la zona de captura para las mismas se ubica en dirección Norte.
13 Según esto es recomendable seguir con la realización del proyecto”.

14 Este comité solicita su apertura para llevar a cabo este proyecto tan importante para nuestra
15 comunidad, ya que como es sabido, en nuestro cantón no contamos con espacios públicos para el
16 desarrollo del deporte, de ahí la importancia de contar con un espacio techado en donde se puedan
17 desarrollar varias disciplinas deportivas.

18 Solicitamos su apoyo al igual como lo hizo la administración pasada, que nos hizo entrega de €
19 30.000.000,00 de los cuales € 10.000.000,00 ya fueron direccionados para la compra de materiales
20 y los otros € 20.000.000,00, se encuentran en nuestra cuenta bancaria en espera de lograr realizar
21 dicho proyecto.

22 Por otra parte también, contamos con el apoyo de la Embajada Norteamericana, quien nos ofreció
su apoyo con a donación de materiales, en el momento en que nosotros contemos con el aval para
dicha construcción.

De antemano agradecemos, en todo lo que ustedes nos puedan colaborar para llevar a cabo este
proyecto, el cual sería de mucho provecho en nuestra comunidad.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1157

Nuestra prioridad siempre será brindar atención prehospitalaria a la comunidad, en este tiempo de pandemia los ingresos por generación de actividades fueron casi nulos y se ha tenido que hacer frente a la compra de equipo de protección para el personal para atender los pacientes sospechosos y positivos por covid 19. Los cuales han ido en aumento en nuestro cantón. En el mes de setiembre el Comité traslado 32 pacientes.

Respetuosamente les solicitamos se analice la posibilidad de realizar un cambio en el destino del dinero asignado al comité, el cual agradecemos grandemente. Sin embargo dicho dinero se limita a un proyecto específico.

En estos momentos nuestra prioridad es la operatividad del comité, y la compra de equipos de protección para la atención de la pandemia hasta julio de 2021; así mismo, mantenimiento del edificio el cual debe pintarse debido a que la pintura está muy deteriorada e impermeabilización del tanque de agua potable.

1

2 **ACUERDO No. 564-2020**

3 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

4 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**

5 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**

6 **revisión y recomendación, el oficio No. 505-2020 CCRSBH, del Comité Cantonal**

7 **de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, quien hacen entrega del estudio**

8 **hidrogeológico para la zona de protección de la naciente hecho por la empresa**

9 **Castro & de la Torre”.**

10 **C.- Se conoce el oficio No. PRES-03-2020 del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa**

11 **Bárbara, que dice:**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1158

1

Nuestra prioridad siempre será brindar atención prehospitalaria a la comunidad, en este tiempo de pandemia los ingresos por generación de actividades fueron casi nulos y se ha tenido que hacer frente a la compra de equipo de protección para el personal para atender los pacientes sospechosos y positivos por covid 19. Los cuales han ido en aumento en nuestro cantón. En el mes de setiembre el Comité traslado 32 pacientes.

5

Respetuosamente les solicitamos se analice la posibilidad de realizar un cambio en el destino del dinero asignado al comité, el cual agradecemos grandemente. Sin embargo dicho dinero se limita a un proyecto específico.

6

7

8

En estos momentos nuestra prioridad es la operatividad del comité, y la compra de equipos de protección para la atención de la pandemia hasta julio de 2021; así mismo, mantenimiento del edificio el cual debe pintarse debido a que la pintura está muy deteriorada e impermeabilización del tanque de agua potable.

9

10

11

12 **ACUERDO No. 565-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

14 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**

15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**

16 **para su estudio y recomendación, el oficio No. PRES-03-2020 del Comité Auxiliar**

17 **de la Cruz Roja de Santa Bárbara. Asimismo, se le solicita al Auditor Interno emitir**

18 **su criterio al respecto, así como el criterio legal”.**

19 **D.-** Se conoce el oficio No. DGFM-UGSTF-1605-2020, del IFAM, que dice: “(...)

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1159

1 En el marco del Contrato de préstamo celebrado entre el Instituto de Fomento y
2 Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara para financiar las
3 mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara
4 en los Distritos Central y San Pedro. Operación N°4-A-1398-0115, cuyo objeto es:
5 “Financiar las mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de
6 Santa Bárbara en los distritos central y San Pedro, micromedición y ampliación del
7 plan maestro a todo el cantón”, solicitamos una audiencia con el fin de presentarles
8 las acciones del proyecto, específicamente, antecedentes, plan de inversión,
9 avances, logros, proyecciones, lecciones aprendidas.

10 Asimismo, consideramos fundamental la participación, durante la presentación del
11 proyecto, del equipo contraparte municipal, nombrado mediante oficio OAMSB-
12 319-2019 de 17 de julio de 2019, en el cual se designa a la Ing. Suyin Vargas
13 Murillo (parte técnica) sustituida por el Ing. Harold Chaves Montero, mediante
14 oficio OAMSB260-2020 de 08 de mayo de 2020, igualmente, fungen como
15 contraparte municipal la Licda. Leonor Anchía Cascante (Asesora Legal) y Lic.
16 Marco Vargas Ramírez (Proveedor).

13

14 **ACUERDO No. 566-2020**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
16 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
17 **acuerdan por unanimidad: Invitar a los señores: Rita Hernández, y Arturo Herrera**
18 **Robles, ambos funcionarios del IFAM, a fin de que participen de la reunión de**
19 **Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, para esa reunión invitar al Ing. Harold**
20 **Montero, Encargado del Acueducto Municipal, así como el señor Alcalde**
21 **Municipal. La reunión de efectuaría el próximo miércoles 28 de octubre, a la 1:00**
22 **pm, de manera virtual.”**

23 **E.-** Se conoce oficio sin número del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
24 Santa Bàrbara, que dice: “(....)

25

26

27

28

29

30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1160

1 Mediante la presente les comunicamos el acuerdo tomado por la Junta Directiva del
2 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en la sesión # 26-
3 2020 celebrada el día lunes 19 de octubre 2020, en la que se aprueba el informe de
Ejecución Presupuestaria y resultados del Plan Operativo Anual, al tercer trimestre del
período 2020.

4 El acuerdo del Comité dice lo siguiente:

5 **Acta N° 26-2020**

6 Artículo - Análisis y aprobación de la ejecución presupuestaria y de los resultados del Plan
7 Operativo Anual al tercer trimestre del período 2020.

8 **Considerando:**

- 9 a) La Resolución R-DC-24-2012 de fecha 26 de marzo del 2012, de la Contraloría
10 General de la República, de las "Normas Técnicas sobre Presupuesto Público" N-1-
2012-DC-DFOE.
- 11 b) Lo estipulado en el punto 4.5.5 de la resolución con respecto al suministro de
12 información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria, mediante
informes semestrales.
- 13 c) La documentación (informes) presentada por la Presidente y la Contadora referida
14 a la ejecución presupuestaria y resultados del Plan Operativo Anual del periodo al
15 tercer trimestre del periodo 2020, respectivamente, a saber:
- 16 1) Informe de Ejecución Presupuestaria del Período 1º de enero al 30 de
septiembre 2020: Ingresos y Egresos
 - 17 2) Informe de cumplimiento del Plan de Trabajo (Plan Operativo Anual) del
tercer trimestre del periodo 2020.
 - 18 3) Conciliaciones bancarias: Banco de Costa Rica del mes de septiembre 2020.
 - 19 4) Estados Financieros al 30 de septiembre 2020.

20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **Primero:**

22 Conocer los informes sobre la ejecución de recursos presupuestarios y los resultados del
Plan Operativo Anual al tercer trimestre del período 2020, presentado por la Contadora
para su análisis y discusión en la presente sesión.

23 **Segundo:**

24 Aprobar, después de su conocimiento y análisis, y no presentarse ninguna observación, los
25 informes presentados sobre la ejecución presupuestaria y el resultado del Plan Operativo
26 anual al tercer trimestre del período 2020, los cuales cumplen con lo estipulado por la
resolución de la Contraloría General de la República.

27 **Tercero:**

28 Remitir el informe de ejecución presupuestaria y de los resultados del Plan Operativo
29 Anual al tercer trimestre del Período 2020 al Concejo Municipal, con copia a la Auditoría.

30 **Cuarto:**

Aprobar este acuerdo como **ACUERDO FIRME**, cuatro directivos presentes, cuatro votos a
favor.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1161

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Se adjuntan los documentos precitados en el acuerdo, a saber:

- 1) Informe de Ejecución Presupuestaria del Período 1º de enero al 30 de septiembre 2020: Ingresos y Egresos.
- 2) Informe de cumplimiento del Plan de Trabajo (Plan Operativo Anual) del tercer trimestre del período 2020.
- 3) Conciliaciones bancarias del mes de septiembre 2020 (Banco de Costa Rica).
- 4) Estados Financieros al 30 de septiembre 2020.

ACUERDO No. 567-2020

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y recomendación, el Informe de Ejecución Presupuestaria y resultados del Plan Operativo Anual para el Tercer Trimestre del periodo del 2020, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Asimismo, se le solicita al Auditor Interno emitir su criterio al respecto.”

F.- Se conoce correo enviado por el Sr. Alberto Esquivel, que dice: “(...) Buenos días señor alcalde y doña Fanny, reciban un cordial saludo.

La presente es para hacer de su conocimiento una situación respecto a una calle en San Juan, el INVU la declaró en el 2006 calle pública, tiene alumbrado público y en los planos catastrados aparece de igual forma, el alcalde anterior la declaró servidumbre según oficio que tengo en mi poder para no intervenirla ni un con poco de lastre porque la calle no cumple con el ancho necesario , empero si es utilizada por la población en general e incluso por vehículos municipales para transitar cuando existe obstrucción en el cruce de San Juan , la calle los vecinos ya la asfaltaron, empero se quiere de otros servicios de mantenimiento. Le solicito respetuosamente me aclare la condición de la misma, toda la información fue sometida al consejo.

Le adjunto una herramienta, un voto que refiere sobre lo mismo.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1162

1 "... .- LA ANULACIÓN O REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
2 FAVORABLES O DECLARATORIOS DE DERECHOS PARA EL ADMINISTRADO Voto
3 No. 897-98 del 11 de febrero de 1998

4 "...La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto
5 declaratorio de derechos para el administrado, siendo las excepciones la anulación o
6 revisión de oficio y la revocación. Para ese efecto, la administración pública, como
7 principio general, debe acudir, en calidad de parte actora y previa declaratoria de del
8 acto a los intereses públicos, económicos o de otra índole, al proceso de (artículos 10 y
9 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), el cual se ha
10 entendido, tradicionalmente, como una garantía para los administrados. Sobre este
11 particular, este Tribunal Constitucional en el Voto No. 897-98 del 11 de febrero de 1998
12 señaló que " ". A tenor del numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública,
13 un ente u órgano público bien puede anular en vía administrativa un acto declaratorio
14 de derechos para el administrado pero lesivo para los intereses públicos o patrimoniales
15 de la primera, sin necesidad de recurrir al proceso contencioso administrativo de
16 normado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
17 Administrativa (proceso en el cual la parte actora es una lesividad lesividad ... a la
18 Administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya
19 emitido confiriendo derechos subjetivos a los particulares. Así, los derechos subjetivos
20 constituyen un límite respecto de las potestades de revocación (o modificación) de los
21 actos administrativos, con el fin de poder exigir mayores garantías. La Administración,
22 al emitir un acto y con posterioridad al emanar otro contrario al primero, en menoscabo
23 de derechos subjetivos, está desconociendo estos derechos, que a través del primer
24 acto había concedido, ..."

25 **ACUERDO No. 568-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
28 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
29 **revisión y recomendación, quien solicita se revise el tema de una calle pública en**
30 **San Juan".**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1163**

1 **G.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-674-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
2 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)”

3

4

5

6

7

8

Cordial saludo. Con el fin de que sea conocido por el honorable Concejo Municipal, me permito adjuntar la Visión Plurianual para el próximo año 2021, el cual se basa en el Plan Estratégico 2020-2030 aprobado por los miembros del Concejo de la administración anterior.

9

ACUERDO No. 569-2020

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-674-**
13 **2020 de la Administración, donde remite la Visión Plurianual correspondiente a**
14 **los años 2021 al 2024”.**

15 **H.-** Se conoce el oficio No. CDSP-21-2020, del Concejo de Distrito de San Pedro, que
16 dice: “(....)”

17

18

19

20

Reciban un cordial saludo de parte de los miembros del Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara, la presente tiene como motivo principal solicitarles de la manera más respetuosa se atiendan a la brevedad posible los siguientes casos:

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1. En sesión ordinaria del Concejo Municipal se expuso el caso del Señor Johnny Gutiérrez Ulate, donde denuncia que su vecina hizo movimientos de tierra para realizar una construcción, utilizando la pared de la casa del señor Gutiérrez como muro de contención, provocando un gran deterioro e inclusive filtración de agua e inundación en su casa, por lo que se vio obligado a desocuparla. Según indica el señor Gutiérrez, al día de hoy no ha recibido ninguna solución, a pesar de la denuncia planteada y su vecina está por terminar la construcción, por lo que solicitamos se dé seguimiento y respuesta del caso.
2. El Concejo de Distrito recibió un correo electrónico donde el señor Allen Ramírez manifiesta su preocupación por las constantes inundaciones que se presentan en la casa de su padre, ubicada en Calle Ramírez,



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1164

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

provocadas por el cierre parcial de la acequia que pasa cerca de ese sector. Se recibió una respuesta por parte de la Señora Eleana Víquez, el día 7 de setiembre, donde explica que se está en espera de criterio técnico de Oficina de Aguas y Senara. Sin embargo el problema persiste y no se le ha dado solución, por lo que les solicitamos dar seguimiento y respuesta del caso.

3. Se recibe llamada telefónica de la señora Katherine Brenes Sandí, donde solicita ayuda para entubar la acequia que pasa por detrás de la propiedad de su suegro, ubicada del templo Católico 300 mts oeste, ya que el día 7 de junio debido a las fuertes lluvias, provocaron una inundación en la casa. Cabe destacar que este Concejo realizó una visita de campo el 14 de junio en compañía del señor Alcalde al lugar mencionado, y se solicitó el seguimiento a la Alcaldía en el oficio CDSP-09-2020, de fecha 15 de junio del 2020. De igual forma doña Eleana Víquez recibió un correo de la señora Brenes con la misma solicitud de fecha 13 de octubre, como Coordinadora de la CME. Por lo que solicitamos seguimiento y respuesta del caso.

Los casos mencionados representan un riesgo para los vecinos afectados, por lo que expresamos nuestra preocupación, al no tener respuestas inmediatas para evitar un problema mayor, como Concejo de Distrito hemos sido insistentes en estas situaciones en particular, por lo que consideramos necesario y urgente la solución definitiva.

4. En visita de campo realizada por este Concejo, en compañía del alcalde Ing. Víctor Hidalgo a las nacientes del Distrito, el día 20 de setiembre del 2020, se observó en la naciente la Mona una gran cantidad de basura



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1165

1 como sillones, llantas y otros así como malos olores, proveniente de las
2 casas aledañas, además de construcciones dentro del perímetro de
3 protección del río. Por lo que les solicitamos, se notifique a los vecinos
4 de esas construcciones la prohibición de tirar basura al río, así como se
organice la limpieza de la naciente y sus alrededores.

5
6 5. El día 13 de julio del 2020 se solicitó a este Concejo Municipal gestionar
7 ante el MOPT la colocación del alcantarillado entre la Marisquería San
8 Pedro y CEN CINAI según oficio CDSP-10-2020, esta situación se ha
9 agravado, la alcantarilla está obstruida, se observa gran cantidad de
10 aguas residuales y malos olores, las fuertes lluvias provocan que dichas
11 aguas se desborden hacia acera, calle y parada de buses, además se
12 observa un gran deterioro en la parrilla ubicada en la esquina. Siendo
esto un foco de contaminación y un problema para los transeúntes, por lo
que les reiteramos la solicitud de la gestión que corresponde.

13 **ACUERDO No. 570-2020**

14 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
15 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
16 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**
17 **corresponda, el oficio No. CDSP-21-2020 del Concejo de Distrito de San Pedro.**
18 **Asimismo, que en el término de diez días se le brinde respuesta a su solicitud y**
19 **que presenten copia al Concejo Municipal”.**

20 **I.- Se conoce denuncia presentada por el Sr. Luis Fernández Portugués, que dice: “(....)**
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1166

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

El suscrito, Luis Fernández Portugués, mayor, cedula 4-0117-0259, vecino de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, por este medio con el debido respeto, comparece a manifestar:

Primero: Que el suscrito ha venido realizando gestiones ante las entidades competentes para la apertura de una calle pública a partir de Calle Claret, en terreno propiedad del suscrito, inscrito en el Registro Público Partido de Heredia, Matrícula de Folio Real Número 77724-000.

Segundo: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en Sesión Extraordinaria Número 73-2020. Acuerdo Número 3957-2020, celebrada el 30 de enero del 2020, acordó por unanimidad y en forma definitiva, aprobó la moción presentada por la Alcaldía Municipal, para la creación de la Calle que cruza mi propiedad en coordenadas 481451.3 este y 1108622.9 norte, hasta finalizar en el pozo propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al ser de interés público el acceso directo hasta el pozo municipal (Pozo Loria).

Tercero: Que el Municipio procedió a publicar el acuerdo, siendo publicado en la Gaceta número 30 del 14 de febrero del 2020, página 60, de igual manera, se remitió al INVU para la aprobación correspondiente.

calle, con el derecho vial, cordón de caño pertinentes, y la donación de dicho terreno a la Municipalidad."

Quinto: Que mediante el Oficio Número DTC-MSB-FMH-106-2020, de fecha 20 de abril de 2020, se otorga el visado municipal número 079-2020, al plano con número de presentación 2020-23870-C, área 839 metros cuadrados, situación geográfica 40402, Finca 4077724-000.

Sexto: Que, al haberse cumplido con los requisitos de ley, le solicité en fecha 24 de julio de 2020 me indique hora y fecha para proceder a formalizar el traspaso del área destinada a calle pública a favor del Dominio Municipal, solicitud que a la fecha usted no me ha dado una respuesta escrita, tal cual fue solicitada en el escrito.

Sétimo: Que mediante el informe por usted rendido bajo la fe del juramento ante la Sala Constitucional con fecha 23 de setiembre de 2020, usted dice que el 10 de agosto se realizó una inspección en la zona, de la cual nunca no se me convocó de manera formal, y tampoco usted en forma escrita y/o verbal me ha contestado la solicitud del 24 de julio de 2020, donde se indique las razones por las cuales ha decidido recibir o no el área destinada a Calle Pública a favor del Municipio.

Octavo: En este acto, en virtud de lo que usted le manifiesta a la Sala Constitucional como razones para no recibir el área destinada a Calle Pública a favor del Municipio, procedo a indicar:

En cuanto a los requisitos del artículo 9 del Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia:



Tabla No.1 - Características de la red vial cantonal según jerarquía.

	Primarias	Secundarias	Terciarias	De uso restringido	Peatonales
Número mínimo de carriles	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	ninguno
Derecho de vía mínimo	14,00 m	10,00 m	8,50 m	7,40 m	6,00 m
Ancho de Calzada	9,00 m	7,00 m	5,50 m	5,00 m	No hay
Aceras	1,00 m	1,20 m	1,20 m	1,20 m	2,00 m
Zonas Verdes cordón y caño	1,00 m	0,30 m	0,30 m	0,00 m	4,00 m
Cruces peatonales	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel
Vías Marginales	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas
Paradas de transporte público	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Estacionamiento lateral	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Circulación y estacionamiento de transporte pesado	Permitida con regulación horaria	Permitida con regulación horaria	Prohibida	Prohibida	Prohibida

Fuente: RWU, 2017.

Tratándose del área de terreno destinada a Calle Pública a favor del Municipio, al ser de uso restringido solicito se consideren para una correcta emisión de un criterio, los siguientes aspectos:

Véase en la tabla adjunta como tratándose de Zonas verdes, cordón y caño, para red vial de uso restringido se indica "0.00 m", de manera que no se puede exigir cordón y caño cuando para el tipo de vía en mención no se solicita, tal y como lo establece el punto a del artículo 9.

- a) El cordón y caño en las esquinas de las calles se proyectarán en forma circular con un radio mínimo de 8 m.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

De igual manera, en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES (CONFIGURACION PREDIAL), se establece:

III.2.6 Calles locales: Reglamentadas por la Municipalidad: cuando exista el respectivo reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo dispuesto en este Reglamento, de acuerdo con la ley N 5990 de 19 de abril de 1976: *(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3773 de 17 de noviembre de 1986).*

De manera que cuando exista Reglamento aprobado es el reglamento la normativa a aplicar.

Por su parte se establece como vía de uso restringido:

III. 2.6.5 De uso restringido: Son las terciarias que por sus características de continuidad limitada tendrán un derecho de vía de 7 m, una calzada de 5 m y el resto podrá ser acera o zona verde... *(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3773 de 17 de noviembre de 1986).*

En cuanto a las aceras se indica:

III.2.8 Aceras: La construcción de aceras se exigirá como parte de las obras de urbanización cuando se vayan a construir viviendas simultáneamente; cuando no se contempla esto, se exigirá en los desarrollos frente a las calles primarias. En los otros casos la construcción de aceras podrá diferirse hasta la realización de obras sobre cada lote en particular, a criterio municipal. No obstante, la previsión de estas mantendrá una debida relación con las cunetas de drenaje pluvial y las rasantes del pavimento. Para usos comerciales se podrá exigir un ancho de acera mayor al fijado en este Reglamento, a criterio del INVU y la Municipalidad. *(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3773 de 17 de noviembre de 1986)*

De la norma citada se constata que no se puede exigir como parte de las obras a entregar las aceras, por cuanto en mi caso y como se indica en la norma, no se van a construir viviendas en forma simultánea, y no estamos en mi caso ante una calle primaria, indicándose que en "...los otros casos la construcción de aceras podrá diferirse hasta la realización de obras sobre cada lote en particular", de manera que no se pueden exigir las aceras al momento de la entrega del área de terreno destinada a calle pública.

En cuanto al artículo 9 inciso d y e del Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia:

Textualmente, se cita, según la contestación del señor Víctor Manuel Hidalgo Solís, a la Sala Constitucional, en lo referente al expediente 20-016557-0007-CO, con fecha del 23 de setiembre del 2020, que: "(...) el diseño de la calle presentado no cumple con las curvas de giro y que



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1169

1 debería replantearse el diseño de la misma, dado que un camión de bomberos no puede operar
2 en caso de emergencia."

3 A propósito de lo anterior, debido a que el señor Hidalgo Solís únicamente indica, mas no
4 demuestra con datos técnicos y precisos en dicha contestación el porqué un camión de bomberos
5 no podría transitar por la calle en cuestión con toda normalidad, he efectuado las pruebas
6 pertinentes para demostrar con hechos y datos, como un vehículo de tales dimensiones, sí podría
7 transitar con total normalidad por dicha calle, que cuenta con una calzada de 5.00 metros y 1.20
8 metros de acera a cada lado, para un ancho total de 7.40 metros, considerándose así, de uso
restringido, según el reglamento para vialidad vigente publicado por la Municipalidad de Santa
Bárbara en el diario oficial La Gaceta el 24 de julio del 2018, según Alcance 135.

9 Así, es como el 15 de octubre del 2020, realicé las indagaciones concretas sobre las dimensiones
10 de una unidad extintora, con lo cual, logré identificar que las unidades extintoras a nivel
11 internacional deben cumplir una serie de criterios técnicos establecidos por la National Fire
12 Protection Association (NFPA, por sus siglas en inglés), específicamente tipificado en su norma
13 1901. Asimismo, he consultado sobre las unidades adquiridas para la realidad costarricense y,
14 es así, como, según el pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública LN101502
(2015LN-101502-UP), denominada: "VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y RESCATE",
en su página primera, se indica:

15 Los vehículos y todos sus componentes, deben cumplir con la última versión de la norma
16 técnica NFPA 1901 "Estándar para vehículos automotores de extinción de incendios",
17 especialmente el capítulo 5 completo, así como con las especificaciones
18 técnicas descritas en el presente cartel.

19 Lo anterior, deja en evidencia que, dentro del territorio nacional, las unidades tipificadas como
20 autobombas (denominadas por el señor Hidalgo Solís como: "camión de bomberos") que son
21 utilizadas para el control y extinción de incendios, deben cumplir con dicha normativa
internacional que, dentro de las diversas especificaciones, considera la altura y la longitud.

22 Conociendo la información anteriormente expuesta, es posible inferir que toda unidad de
23 extinción de incendios que circule por las vías nacionales, cantonales y privadas, previamente
24 fue evaluada para cumplir con dichos criterios y, posterior a esto, fue adquirida. Así, es como

25

26

27

28

29

30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1170

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

construí el marco para poder definir los criterios que debía considerar para efectuar las pruebas correspondientes.

Como referencia, tomé la unidad extintora de Bomberos de Costa Rica con matrícula 341-000015, que corresponde a un camión de la marca Freightliner, con estilo M2 106, del año 2010, según puede verificarse esta información en el sitio web del Registro Nacional de Costa Rica, consulta que se adjunta al presente documento en la sección de anexos. Para los efectos de la preocupación del señor alcalde, la longitud, para este tipo de camión es de 6.75 metros, de acuerdo con la ficha técnica también adjunta en la sección de anexos del presente documento.

Con el marco ya establecido para la prueba de campo, bastó colocar en el sitio un camión que guardara unas dimensiones de longitud iguales o superiores a las de la unidad extintora tomada como referencia, para lo cual, utilicé el vehículo con matrícula C152392, que corresponde también a un camión de la marca Freightliner, con estilo FL 60, del año 2000, según puede verificarse esta información en el sitio web del Registro Nacional de Costa Rica, consulta que se adjunta también al presente documento en la sección de anexos. En cuanto a lo concerniente a la prueba, las dimensiones de este vehículo son mayores a las de la unidad extintora con la que se compara, ya que el vehículo utilizado para la prueba tiene una longitud significativamente mayor, por cuanto con el tanque instalado con el que se hizo la prueba, supera los 9.00 metros.

El resultado de la prueba, tal cual se preveía, fue satisfactorio, debido a que el vehículo utilizado logró efectuar las vueltas sin inconveniente alguno, dentro de la calzada de 5.00 metros. Este escenario, naturalmente, fue documentado, con el objetivo de cumplir con la prueba de los hechos. Para esto, se adjuntan al presente documento, también en el apartado de anexos, una secuencia de fotografías que demuestran lo expuesto, en complemento, permiten ampliamente visualizar la demarcación hecha a la calzada para limitar los 5.00 metros de margen de maniobra del camión, con el objetivo de garantizar la fidelidad de la prueba.

Así, con las pruebas pertinentes, se demuestra que una unidad extintora, ante un eventual caso de emergencia, puede, sin problema alguno, maniobrar con toda versatilidad, sin serie de inconveniente el alegato expuesto por el señor Hidalgo Solís. En cuyo caso, si continúa con inquietudes al respecto, le insto a visitar el lugar durante una fecha y hora programadas, en donde, de primera mano, bajo una réplica de esta prueba, podrá constatar la información aquí expuesta.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1171

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

A propósito de la importancia de la constitución y la necesidad de la calle Claret como calle pública, que como inicialmente se evidenció que ya éstos actos fueron satisfactorios, según los documentos previamente citados, mas, a este momento lo que existe es una negativa del señor Hidalgo Solís para concretar su recepción en calidad de jerarca al mando del ente municipal, resulta esencial, complementar los criterios: técnicos, socioeconómicos y legales, con información que, de primera mano, resulta más que evidente para argumentar la necesidad de la recepción de la misma, sin embargo, por razones que a mi entender son incomprensibles, el señor alcalde no se refiere a éstas.

En primera instancia, es imprescindible recordar que, para el 28 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó según resolución 64/292, "El derecho humano al agua y al saneamiento". Del texto resolutivo, puede rescatarse, para los efectos, el punto número dos de sus conclusiones, mismo que indica que:

Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.

Adicionalmente, en Costa Rica, en materia de Derecho Humano al agua potable, existe el Decreto Ejecutivo 30480-MINAE, emitido el 05 de junio del 2002, que contiene los principios que rigen la Política Nacional Hídrica, mismo que establece en su primer artículo:

Que los siguientes principios regirán la política nacional en materia de gestión de los recursos hídricos, y deberán ser incorporados, según corresponda, en los planes de trabajo de las instituciones públicas relevantes:

1. El acceso al agua potable constituye un derecho humano inalienable y debe garantizarse constitucionalmente.
 2. La gestión del agua y sobre todo las reglas de acceso a este recurso deben regirse por un principio de equidad y solidaridad social e intergeneracional.
-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

3. El agua debe ser considerada dentro de la legislación como un bien de dominio público y consecuentemente se convierte en un bien inembargable, inalienable e imprescriptible.

Así, trayendo esta conclusión a la realidad costarricense, resulta evidente que la consideración y aplicación en nuestro país, que de antemano sabemos que refleja la realidad de una nación en vías de desarrollo, de toda medida que pueda ser tomada con el objetivo de garantizar el derecho universal al agua, aporta significativamente a nuestro crecimiento como sociedad. Es así, como intrínsecamente, esta consideración fue esencial para que, el 30 de enero del presente año, en la sesión extraordinaria No. 73-2020, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, según consta en el acta número 73-2020 (adjunta en los anexos del presente documento), se expone la problemática del cantón de Santa Bárbara en materia de abastecimiento de agua potable y, consecuentemente, son expuestas en dicho documento soluciones de esencial acatamiento, con el objetivo de garantizar en el cantón el cumplimiento del derecho humano al agua. Específicamente, puede leerse en dicho documento, en sus consideraciones, que:

(...) es de conocimiento popular, y de plena prueba, en el Cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, existe un gran faltante de agua potable, para uso de las familias del cantón. Existe una gran presión popular, que se determina por las constantes quejas que día a día llegan a esta Alcaldía Municipal y también al Concejo Municipal de este cantón.

Complementariamente, puede leerse en dicho documento que, la necesidad de esfuerzos que permitan la captación de agua por parte del municipio a fin de satisfacer la demanda del líquido vital para sus ciudadanos, no es un argumento antojadizo, sino que, tiene fundamento en un estudio realizado para cuantificar el faltante en litros por segundo de agua, como se describe a continuación:

(...) al existir un problema de esta magnitud, el Concejo Municipal contrató una Consultoría a la empresa Hidrotecnia Consultores S.A. habiendo expuesto dicha empresa, ante el mismo Concejo el día 21 de noviembre de este año 2019, en el que se determinó que el faltante de agua en el cantón de Santa Bárbara está estimado en 149,51 litros por segundo, y con la obtención de esa cantidad de agua, se abastecería la demanda de agua en el Cantón.

Asimismo, en cuanto a tecnicismos, se desprende del estudio supracitado, que el problema del agua en el cantón de Santa Bárbara, no radica exclusivamente en la necesidad de una mejor distribución del agua, sino que, además, requiere una mayor captación de la misma. A propósito de esa situación, la Corporación Municipal redobló esfuerzos para establecer un plan dual de



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1173

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

captación, esto quiere decir, que no solamente intensificó esfuerzos para captar agua de las nacientes ya identificadas dentro del cantón, sino que, ha efectuado las gestiones pertinentes para materializar la captación de pozos que, en muchos casos, se encontraban en posesión privada pero que, sin embargo, los dueños de dichos pozos a sabiendas de la problemática, se han mostrado anuentes a trasladar los pozos al ente municipal para resolver la problemática. Tal cual puede leerse el argumento en el acta:

Que esta Alcaldía Municipalidad ha optado por realizar gestiones y negociaciones para la adaptación de un sistema dual, lo que implicaría que una parte de la captación sea por vía de nacientes de agua y la otra parte de la captación sea por vía de Recursos Hídricos subterráneos, que son los Pozos existentes. Así, Hidrotecnia hizo una valoración preliminar de unos pozos, que eventualmente podrían ser traspasados a la Municipalidad y que sean parte del Acueducto Municipal. Sin embargo, nos hemos encontrado la existencia de otros pozos, que son propiedad privada, que podrían traspasarse a la Municipalidad. Ello ha sido mediante reuniones constantes de personas que pudieren eventualmente hacer un importante aporte a la Sociedad Barbareña. Nos encontramos con un tercer problema, y es que el precio de los terrenos donde se encuentran los pozos, son de alto valor y la Municipalidad de Santa Bárbara, no tiene presupuesto para hacer frente a la captación de Recursos Hídricos subterráneos, en primer lugar por el alto costo de la perforación y de la puesta en funcionamiento de un pozo para la captación de agua potable, sobre todo con este altísimo déficit de las necesidades de distribución del agua; y en segundo lugar, los permisos para perforación de los pozos, son de procedimientos muy largos y eso nos llevaría a otra complicación; que es el tiempo, porque ello conlleva a esperar permisos, que podrían llevar a un trámite de más de 8 meses; y con la entrada de la época seca, nos convertimos en receptores de una gran cantidad de quejas, porque el faltante de agua se haría manifiesto de forma constante, lo que implica agravar el problema social, con consecuencias de magnitudes inimaginables. Estamos además corriendo contra el tiempo, por lo que hay que correr, para que no haya faltante de agua potable en las casas del cantón. Eso es una labor titánica que estamos emprendiendo con la mayor celeridad que se ha podido, pues para esta Municipalidad el tiempo apremia.

En consistencia con lo anterior, en cuestión de la accesibilidad oportuna a dichos pozos donados por lo propietarios a la municipalidad, para efectos de su administración y mantenimiento, así como asegurar los espacios públicos que soporten la tubería que dará flujo de agua potable a todos los sectores alrededor, naturalmente implica que el municipio logre asegurar la entrada,



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1174

1 para lo cual, debe utilizar el mecanismo de declaratoria de espacios públicos, lo que incluye
2 caminos cantonales que pasen a ser parte del dominio municipal. Es así, como esta necesidad
3 fue considerada y aclarada dentro del acta, en la que se puede leer que:

4 (...) por la necesidad impostergable de contar con la implementación del sistema dual de
5 captación de agua potable, se hace absolutamente necesario que se cuente con la
6 recepción de pozos existentes, o bien la posibilidad de contar con tanques de captación y
7 con la debida interconexión de la tubería del acueducto municipal, el Concejo Municipal
8 deberá crear calles públicas, para dar mantenimiento a pozos que se recibirán en algunos
9 casos, en otros casos para tener vía de acceso libre y en calle pública a los tanques de
10 almacenamiento de agua potable y también tener acceso a calle pública para la
11 interconexión de la tubería del acueducto.

12 Es así, como en el marco de lo ya expuesto, el Pozo Loría fue donado y traspasado a la
13 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, por lo que el ramal de calle Claret fue declarado
14 como calle pública, con la donación de terreno de mi parte que desde hace muchos años (incluso
15 cuando el pozo aún era privado) soporta la tubería que permite llevar el agua desde el pozo Loría,
16 para efectos de abastecer todo el sector este de los caseríos ya existentes y futuros que se
17 constituyan a lo largo de calle Claret. En este sentido, realicé una inversión significativa en aquel
18 momento que, con el traspaso de la calle pública a la municipalidad, estoy completamente
19 anuente a donar sin pretensión alguna de reembolso por parte de la municipalidad por dichos
20 activos que pasarían a ser parte y potestad del municipio. Así, por la negativa de la recepción de
21 la calle por parte del señor alcalde que ha mantenido hasta este momento, la Corporación
22 Municipal estaría prescindiendo tanto de la calle como de una tubería ya instalada y en uso en
23 este momento para poder transportar el agua que, como ya se mencionó anteriormente, es un
24 derecho humano reconocido por la Naciones Unidas, institución a la cual Costa Rica se incorporó
25 mediante el Acuerdo Marco PNUD – Gobierno de Costa Rica, suscrito el 7 de agosto de 1973 y
26 ratificado mediante la Ley de la República No. 5878. Lo específico a los beneficios del municipio
27 con la recepción del ramal de calle Claret, pueden ser consultados también en el acta número
28 73-2020, en el folio número 15575 y 15576, que indica:

29 QUINTO PROYECTO POZO DE SAN PEDRO

30 Don Luis Fernández Portugués, con cédula de identidad número 401770259, es dueño de
un inmueble del partido de Heredia número 77724-000, con coordenadas 481451.3 este y
1108622.9 norte; con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7,40 metros
de ancho que inician en la calle pública denominada Claret y termina al finalizar el inmueble



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1175

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

que colinda con el pozo de captación de San Pedro, recibido en donación recientemente por la Municipalidad de Santa Bárbara. Como la conexión de dicho pozo se encuentra en el costado este del pozo, y hay que acceder al mismo se vuelve imperativo que tengamos acceso a calle pública con el sector este de dicho pozo. Para tal efecto don Luis donaría la calle pública de 7.40 metros de ancho que iría en su propiedad desde calle Claret hasta el pozo que ha recibido la Municipalidad.

Adicionalmente, resulta esencial describir que, ante la negativa de la recepción de la calle por parte del señor Hidalgo Solís, implicaría a la municipalidad generar una inversión significativa para instalar nueva tubería para el transporte del preciado líquido, a pesar de que tiene a disposición mi ofrecimiento de donación sin costarle importe alguno a la municipalidad, lo cual, estaría en contra de los principios de eficacia y eficiencia, dictaminados en el Artículo 4, de la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494, de la República de Costa Rica), ya que no se estaría haciendo un uso eficiente de los recursos institucionales, por cuanto, se estaría utilizando recursos públicos para adquirir suministros para instalación de tubería, así como gasto en mano de obra de funcionarios municipales y depreciación de equipos para la correspondiente instalación, cuando de mi parte ya ofrezco al municipio evitarse dichos costos y, mejor aún, de manera gratuita. El artículo en mención, se cita a continuación:

Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En complemento a lo anterior, es imperante recordar que, el municipio es: "una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.", según se estipula en el Artículo No. 2 del Código Municipal (Ley 7794 de la República de Costa Rica). Sin embargo, no está exenta de cumplir con la legislación en cuanto a Contratación Administrativa, situación que queda de manifiesto en el Artículo número 71, del Código Municipal: "La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines." Asimismo, a pesar de la autonomía con que cuenta el municipio, debe ajustarse a lo determinado por el Artículo No. 160 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227, de la República



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1176

1 de Costa Rica), que indica explícitamente: "El acto discrecional será inválido, además, cuando
2 viole reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las
3 circunstancias de cada caso."

4 Por otra parte, continuando con la negativa del señor alcalde para la recepción del ramal de calle
5 Claret, pero haciendo mención en este apartado a la afectación socioeconómica del cantón y,
6 más específicamente del distrito, resulta esencial estudiar los datos en esta materia. Según el
7 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en su Índice de
8 Desarrollo Social (IDS) para el año 2017 (última versión vigente hasta este momento), coloca al
9 distrito de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia en la posición número 94, con una calificación
10 de 75.73, por debajo, significativamente, del distrito central (con una calificación de 88.03 y en la
11 posición 25) y del distrito de San Juan (con una calificación de 81.45 y en la posición 53),
12 situación que refleja una marcada diferencia en tanto a desarrollo integral del cantón se refiere.
13 A propósito de este indicador, resulta imperante considerar que califica aspectos como:
14 Participación, Educación, Seguridad, Economía y Salud, siendo esta última pauta la más
15 golpeada por la negativa de la recepción del ramal de la calle, para efectos de incluirla dentro del
16 mapa catastral como calle pública, por cuanto, en el ámbito de Salud, entre cuatro de los puntos
17 que califica el índice, uno de los más relevantes es la cobertura de agua potable, aspecto que se
18 vería vulnerado de continuar el señor alcalde con la negativa de la recepción de la calle, poniendo
19 en riesgo la distribución del líquido para los caseríos existentes en el sector este y sureste de
20 Calle Claret.

21 Por último, con relación a este apartado del presente escrito relativo a los criterios para la
22 recepción del ramal de calle Claret, complementando lo concerniente a criterios legales, me
23 resulta de suma importancia expresar que en el acta número 73-2020, que da pie al acuerdo
24 número 3957-2020 mediante el cual se aprobó el ramal de calle Claret como calle pública, la
25 legalidad del evento fue considerada plenamente, por cuanto, según puede leerse en dicha acta
26 en sus folios 15572 y 15573:

27 SEGUNDO: Que el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
28 urbanizaciones vigente a la fecha, en el artículo II.2.2 indica: "La Municipalidad podrá,
29 mediante acuerdo que así lo estipule, aceptar el fraccionamiento en propiedades que
30 enfrenten vías existentes, aun cuando éstas no sean las reglamentarias. En este caso,
deberán tomarse las previsiones para su normalización futura. El fraccionador deberá
hacer todas las mejoras que determine la municipalidad sobre la mitad de la calle a que
enfrenten los lotes incluida su ampliación." Y asimismo la Ley de caminos existentes, le



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1177

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

permite al Concejo Municipal por un estado de necesidad y utilidad del cantón, la creación de calles públicas. Asimismo, amparados por la Ley de Caminos vigente a la fecha.

De manera que, en el acta número 73-2020, que da pie al acuerdo número 3957-2020 mediante el cual se aprobó el ramal de calle Claret como calle pública, se verifica que el acto fue debidamente motivado, con los argumentos que fundamentan su aprobación, no llevando el señor Alcalde razón en su posición, a tal punto, que el Concejo Municipal toma el acuerdo por unanimidad y definitivo y dispensando de comisión.

Por tanto:

Le informo que procederé a iniciar con los trabajos de construcción de la calle. Para lo cual, en caso de que lo considere pertinente, agradeceré, por favor, me indique los requisitos para trámites de construcción de la calle, por cuanto en forma específica no consta en el sitio web de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia los requisitos, con una respuesta escrita a este oficio, previo a iniciar el proceso de construcción.

Por último, resulta perentorio que se considere, para la respuesta a este documento de su parte, el plazo ya definido por la legislación aplicable para brindarlo, que es de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de este documento en la Municipalidad. Caso contrario, deberé recurrir, como en ocasión anterior, a solicitar la respuesta por el mecanismo de Recurso de Amparo, reconocido por la Sala Constitucional para la realidad costarricense.

Notificaciones: Las atenderé mediante el correo electrónico kjceciliano@yahoo.es



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1178

1 ACUERDO No. 571-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
5 estudio y recomendación, la solicitud presentada por el Sr. Luis Fernandez
6 Portugués, en relación con su caso de aprobación de visados”.

7 J.- Se conoce nota suscrita por vecinos de Calle Vieja en San Pedro, que dice: “(....)

8

9 Reciba de nuestra parte un afectuoso saludo. La presente tiene como propósito manifestarle el
10 descontento de todos los vecinos de Calle Vieja de San Pedro y sector Sur de la misma;
correspondiente a:

- 11
- Problema de falta de agua, cada vez más pronunciada. Cabe recalcar que con la
12 colocación de los medidores el problema del suministro de agua se ha incrementado
considerablemente
 - Suministro de agua por un tubo colocado hace más de cien años y que se encuentra en
13 pésimas condiciones: Tenemos conocimiento que hace más o menos ocho años la
municipalidad instalo un tubo nuevo de PVC, pero a la fecha no han realizado el cambio
14 de suministro hacia el sector anteriormente mencionado y no contamos con ninguna
explicación al respecto.

15 Respetuosamente solicitamos se nos resuelva este viejo problema a más tardar durante el
16 próximo mes de octubre, caso contrario nos veremos en la necesidad de elevar nuestra queja a la
Sala Cuarta y entidades correspondientes.

17 De antemano agradecemos su atención a lo solicitado en esta carta, se despiden atentamente los
18 abajo firmantes, todos vecinos del sector mencionado.

19 ACUERDO No. 572-2020

20 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
21 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
22 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que
23 corresponda, la solicitud presentada por los vecinos de Calle Vieja en San Pedro.
24 Asimismo, dar respuesta a su solicitud en el término de diez días y que presenten
25 copia al Concejo Municipal”.

26 K.- Se conoce el oficio No. VA-MSB-071-2020, suscrito por la Vicealcaldesa, Eleana
27 Víquez Salas, que dice: “(....)

28

29

30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1179

1 Reciba un cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me
2 permito remitirles Oficio DAC-MASB-202-2020 del Acueducto Municipal, referente
3 al Oficio PROY-FVC-2020-00079 de la Empresa Fernández Vaglio, donde se
4 solicita la ampliación de plazo de entrega del Proyecto Licitación Pública
5 N° 2017LN-000001-CL “Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el
6 Acueducto Municipal”.

7

8 **ACUERDO No. 573-2020**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
10 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
11 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
12 **estudio y recomendación, el oficio No. VA-MSB-071-2020, suscrito por la**
13 **Vicealcaldesa, Eleana Víquez Salas, donde solicita la aprobación para la**
14 **ampliación de plazo de entrega del Proyecto Licitación Pública No. 2017LN-00001-**
15 **CL “Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal.**
16 **Asimismo, se solicita el criterio del Auditor Interno”.**

17 **V.- TRAMITES URGENTES**

18 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís,** aprovecha el espacio para dar un
19 amplio informe sobre el documento enviado al Instituto Costarricense de Acueductos y
20 Alcantarillados (AyA), el cual corresponde al informe que se debió presentar el 15 de
21 octubre del año en curso, de conformidad con lo solicitado por esa entidad. Asimismo,
22 indica que el mismo fue enviado a cada uno de los correos para su información. Agrega
23 que el próximo informe será en diciembre del año en curso.

24 **El Síndico, Henry Alfaro,** manifiesta que está muy satisfecho al arreglo hecho en poza
25 azul, y espera que con esto puedan tener más seguridad con respecto al agua.

26 **La Síndica, Silvia Arias,** se refiere a la nota que el día de hoy se conoció en el punto
27 de correspondencia. Asimismo, brinda una amplia explicación al respecto.

28 El Síndico, Marco Moreira, se refiere al caso del precario de San Bosco. Consulta si se
29 ha hecho algo al respecto.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1180

1 El Alcalde Municipal, Ing., Víctor Hidalgo, aclara que están trabajando junto con
2 Migración en ese caso; hace algunas semanas se reunieron con Migración y Ministerio
3 de Seguridad para tratar ese tema; esté pendiente la visita de Migración al lugar. En
4 esa reunión también se tocó el tema de instalación de cámaras, y nos van a ayudar a la
5 colocación en algunos distritos-

6 Por otra parte, indica que se están instalando domos en algunos puntos del centro de
7 Santa Bárbara.

8 VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN

9 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-014-
10 2020, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades
11 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del
12 Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
13 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

14 Está comisión conoce el oficio OAMSB-623-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
15 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)En el marco de las transferencias de capital para las
16 Asociaciones de Desarrollo de El Roble y San Juan para realizar mejoras a la
17 infraestructura deportiva de cada uno de estos distritos, y siendo que dichos proyectos
18 no están incorporados dentro de los planes anuales de estas Asociaciones de
19 Desarrollo, para su revisión y respectiva aprobación me permito remitirles la
20 Modificación Presupuestaria N° 021-2020, con el fin de que se proceda a trasladar los
21 recursos antes mencionados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
22 Bárbara, para que sea éste quien coordine con los subcomités de deportes de Santo
23 Domingo El Roble y San Juan (...)", según como consta en la sesión ordinaria número
24 24-2020.

25 RESULTANDO

26 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio OAMSB-623-2020, suscrito por el Alcalde
27 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)En el marco de las transferencias de
28 capital para las Asociaciones de Desarrollo de El Roble y San Juan para realizar mejoras
29 a la infraestructura deportiva de cada uno de estos distritos, y siendo que dichos
30 proyectos no están incorporados dentro de los planes anuales de estas Asociaciones



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1181

1 de Desarrollo, para su revisión y respectiva aprobación me permito remitirles la
2 Modificación Presupuestaria N° 021-2020, con el fin de que se proceda a trasladar los
3 recursos antes mencionados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
4 Bárbara, para que sea éste quien coordine con los subcomités de deportes de Santo
5 Domingo El Roble y San Juan (...)", según como consta en la sesión ordinaria número
6 24-2020.

7 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N°523-2020 el
8 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la
9 Modificación Presupuestaria N° 021-2020.

10 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno
11 criterio relacionado con las modificaciones Presupuestarias N° 021-2020, y que este
12 mediante oficio OAIMSB-120- 2020 rinde el criterio solicitado.

13 CONSIDERANDO

14 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
15 provienen de:

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none">• Transferencias de Capital al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara 5.03.07.10.7.01.04.1 ¢ 9,000,000.00	<ul style="list-style-type: none">• Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de Santo Domingo El Roble 5.03.07.10.7.3.01.03 ¢ 4,000,000.00• Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de San Juan 5.03.07.10.7.3.01.10 ¢ 5,000,000.00

23
24 SEGUNDO: Que los recursos se destinaran de la siguiente manera:

25 Para realizar mejoras a la infraestructura deportiva en los distritos del Roble y San Juan,
26 siendo que estos proyectos no están incorporados dentro de los planes anuales de las
27 Asociaciones de Desarrollo, lo que se pretende es trasladar los recursos al Comité
28 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para que sea éste quien coordine
29 con los subcomités de deportes de Santo Domingo El Roble.

30



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1182

1 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-120- 2020 rendido por el Lic. Mario
2 González Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) La modificación cumple con el bloque
3 de legalidad por lo que es procede la modificación (...) Debido a que originalmente los
4 recursos fueros presupuestados para las Asociaciones de Desarrollo Santo Domingo
5 del Roble y San Juan y al tener dichas Asociaciones conocimiento del monto asignado
6 por la Municipalidad es recomendable solicitarle a las mismas el consentimiento para
7 que sea el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara como ente
8 rector del deporte en el cantón la coordinación de los proyectos".

9 CUARTO: Que de conformidad con la recomendación externada por el Auditor
10 Municipal, la asesoría legal del Concejo Municipal de Santa Barbara le solicito a la Sra.
11 Presidenta del CCDRSB Candy Trigueros Gutiérrez, la información pertinente, siendo
12 posible para la Comisión constatar: A) Que el POA del Comité Cantonal de Deportes y
13 Recreación de Santa Barbara para el periodo 2020, Programa 03, meta 2 dice "Colocar
14 mallas alrededor del cancha de futbol de San Juan, en un perímetro de 200 metros,
15 apoyando el deporte y la recreación.", y en la meta 5 dice " Construcción de canchas
16 anexas a la cancha de fútbol en el Roble, apoyando el deporte y la recreación". B) Que
17 actualmente el Comité Cantonal de Deportes administra al Subcomité de Deportes de
18 San Juan, ya que este quedó inhabilitado desde el 17 de marzo del año en curso, en
19 este sentido, será el CCDRSB quien administre y ejecute todo lo referente a este distrito
20 en lo deportivo. Según consta lo anterior mediante Oficio 500-2020 CCDRSBH. C) Que
21 mediante oficio sin número del Comité de Deportes El Roble, suscrito por el presidente
22 Dennis Cordero Gamboa, indica" (...) Por medio de la presente me permito externarle
23 el interés y anuencia de parte del Comité de Deportes del Roble para que la partida de
24 4 millones destinada a los trabajos a realizar en la cancha de Volleyball de la plaza del
25 Roble sean canalizados a través del Comité de Deportes de Santa Bárbara para que
26 puedan ser realizados los respectivos trabajos (...)", según lo anterior, se acredita de
27 manera expresa la anuencia del Comité con la modificación presupuestaria en relación
28 con el distrito del Roble.

29



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1183

1 QUINTO: Que de conformidad con lo supra mencionado y con el análisis de la
2 documentación brindada ante esta comisión, se resuelve recomendar la aprobación
3 presupuestaria N°21-2020, para realizar las mejoras en la infraestructura deportiva de
4 los distritos del Roble y San Juan de acuerdo con el POA del Comité Cantonal de
5 Deportes y Recreación de Santa Barbara para el periodo 2020.

6 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

9 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 021-2020 para:

10 a) DISMINUIR: Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de Santo
11 Domingo El Roble código 5.03.07.10.7.3.01.03 por un monto de ¢ 4,000,000.00 y
12 Transferencias de Capital a la Asociación de Desarrollo de San Juan, código
13 5.03.07.10.7.3.01.10 por un monto de ¢ 5,000,000.00

14 a) AUMENTAR: Transferencias de Capital al Comité Cantonal de Deportes y
15 Recreación de Santa Bárbara código 5.03.07.10.7.01.04.1 por un monto de ¢
16 9,000,000.00

17 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
18 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

19 **ACUERDO No. 574-2020. NULO POR ERROR NO SE CONSIDERO EN EL**
20 **CONSECUTIVO**

21 **ACUERDO No. 575-2020**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
23 **Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**
24 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
25 **No.CHP-MSB-014-2020, que dice:**

26 **“En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
27 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**

28 **PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 021-2020 para:**

29 a) **DISMINUIR: Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de Santo**
30 **Domingo El Roble código 5.03.07.10.7.3.01.03 por un monto de ¢ 4,000,000.00 y**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1184

1 Transferencias de Capital a la Asociación de Desarrollo de San Juan, código
2 5.03.07.10.7.3.01.10 por un monto de ¢ 5,000,000.00

3 b) AUMENTAR: Transferencias de Capital al Comité Cantonal de Deportes y
4 Recreación de Santa Bárbara código 5.03.07.10.7.01.04.1 por un monto de ¢
5 9,000,000.00

6 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
7 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho
8 corresponda.”

9 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-016-
10 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
11 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
12 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
13 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
14 comisión:

15 Esta comisión conoce el oficio No. 454-2020, suscrito por Candy Trigueros Gutiérrez,
16 Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: “(...) El Cantonal
17 de Deportes y Recreación de Santa Bárbara (...) en respuesta a su oficio No. SCMSB-
18 053-2020-2024, en donde se indica el acuerdo No. 4218-2020, solicitándonos el
19 contrato de arrendamiento suscrito entre los señores Doliver Salas Campos y Esteban
20 Hernández Solís, de un local ubicado en la esquina suroeste de la plaza del Roble,
21 debemos indicarles que en nuestro poder no existe copia alguna de dicho contrato, ya
22 que, si existe alguno, no fue realizado en el Comité de Deportes. Por otra parte,
23 queremos indicarles que dicho local se encuentra vacío en este momento y sin ningún
24 uso”; según consta en la Sesión Ordinaria número 7-2020, celebrada el 15 de junio del
25 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

26 RESULTANDO

27 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. 399-CCDRSBH, suscrita
28 por Candy Trigueros Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y
29 Recreación, que dice: “(...) El Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara
30 (...) en respuesta a su oficio No. SCMSB-053-2020-2024, en donde se indica el acuerdo



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1185

1 No. 4218-2020, solicitándonos el contrato de arrendamiento suscrito entre los señores
2 Doliver Salas Campos y Esteban Hernández Solís, de un local ubicado en la esquina
3 suroeste de la plaza del Roble, debemos indicarles que en nuestro poder no existe copia
4 alguna de dicho contrato, ya que, si existe alguno, no fue realizado en el Comité de
5 Deportes. Por otra parte, queremos indicarles que dicho local se encuentra vacío en
6 este momento y sin ningún uso”; según consta en la Sesión Ordinaria número 7-2020,
7 celebrada el 15 de junio del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

8 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 405-2020, se traslada
9 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

10 CONSIDERANDO

11 UNICO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que de acuerdo con lo mencionado por la
12 señora Trigueros Gutiérrez, el Comité Cantonal de Deportes, no tiene ni el contrato
13 original o copia del contrato de arrendamiento entre el señor Salas Campos y el señor
14 Hernández Solís, y según el oficio se indica que si existió en algún momento, no fue
15 suscrito por el Comité de Deportes; b) Que a la fecha del 11 de junio del 2020, el local
16 ubicado en la esquina suroeste de la plaza del Roble, se encuentra vacío y sin uso. d)
17 Que mediante foto enviada por la Sra. Trigueros a la asesoría legal del Concejo
18 Municipal, se acredita que actualmente el local no tiene ningún tipo de uso comercial.

19

20

21

22

23

24

25

26

27



28 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1186**

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66 de
2 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código
3 Municipal y concordantes. SE RESUELVE:

4 a- Dar por recibido, conocido y se archiva el oficio 454-2020 CCDRSB, así como
5 la documentación referente con el tema, debido a que el supuesto de hecho
6 reprochado, dejo de existir, por tanto, la consulta carece de interés actual.

7 **ACUERDO No. 576-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
10 **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos**
11 **Jurídicos No. CAJ-MSB-016-2020, a saber:**

12 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66**
13 **de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13**
14 **del Código Municipal y concordantes. SE RESUELVE:**

15 **a- Dar por recibido, conocido y se archiva el oficio 454-2020 CCDRSB, así**
16 **como la documentación referente con el tema, debido a que el supuesto de hecho**
17 **reprochado, dejo de existir, por tanto, la consulta carece de interés actual.”**

18 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-013-
19 2020, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades
20 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del
21 Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
22 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

23 Esta comisión conoce los siguientes documentos en relación con el Comité Cantonal de
24 Deportes de Santa Bárbara:

25 I. Carta dirigida al Concejo Municipal por el Sr. Ángel Tobías Chavarría González,
26 el 3 de setiembre de 2020, conocida en la sesión ordinaria 19-2020 el 7 de setiembre
27 de 2020.

28 II. Oficio N. 482-2020 CCDRSBH, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de
29 Deportes y Recreación de Santa Barbara el 09 de setiembre, conocido en la sesión
30 ordinaria 20-20 el 15 de setiembre de 2020.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1187

1 III. Oficio sin número de la Asociación Deportiva Fraternidad, recibida el 15 de
2 setiembre, conocido en la sesión ordinaria 21-2020 el 22 de setiembre de 2020.

3 IV. Carta dirigida al Concejo Municipal por el Sr. Ángel Tobías Chavarría González
4 el 24 de setiembre en relación con lo consultado el de 3 de setiembre, conocido en la
5 sesión ordinaria 22-2020 del 28 de setiembre de 2020.

6 RESULTANDO

7 PRIMERO: Esta comisión conoce los siguientes documentos en relación con el Comité
8 Cantonal de Deportes de Santa Bárbara:

9 I. Carta dirigida al Concejo Municipal por el Sr. Ángel Tobías Chavarría González,
10 el 3 de setiembre de 2020, conocida en la sesión ordinaria 19-2020 el 7 de setiembre
11 de 2020.

12 II. Oficio N. 482-2020 CCDRSBH, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de
13 Deportes y Recreación de Santa Barbara el 09 de setiembre, conocido en la sesión
14 ordinaria 20-20 el 15 de setiembre de 2020.

15 III. Oficio sin número de la Asociación Deportiva Fraternidad, recibida el 15 de
16 setiembre, conocido en la sesión ordinaria 21-2020 el 22 de setiembre de 2020.

17 IV. Carta dirigida al Concejo Municipal por el Sr. Ángel Tobías Chavarría González
18 el 24 de setiembre en relación con lo consultado el de 3 de setiembre, conocido en la
19 sesión ordinaria 22-2020 del 28 de setiembre de 2020.

20 V. Carta dirigida al Concejo Municipal de la Sra. Kattia Marcela Villegas Sánchez
21 recibida el 28 de agosto de 2020, en la sesión ordinaria xx del xx.

22 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 19-2020 mediante el
23 acuerdo 414-2020 se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la carta del Sr. Ángel
24 Tobías Chavarría González del 3 de setiembre, para para su estudio y pronunciamiento.

25 TERCERO: Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 20-2020 mediante el
26 acuerdo 445-2020 se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio N. 482-2020
27 CCDRSBH de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
28 Santa Barbara del 09 de setiembre, para para su debido estudio y pronunciamiento.

29 CUARTO: Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 21-2020 mediante el acuerdo
30 452-2020 se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio sin número de la



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1188

1 Asociación Deportiva Fraternidad, del 15 de setiembre para para su debido estudio y
2 pronunciamiento.

3 QUINTO: Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 22-2020 mediante el acuerdo
4 470-2020 se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la carta del Sr. Ángel Tobías
5 Chavarría González del 24 de setiembre, para su estudio y pronunciamiento.

6 CONSIDERANDO

7 PRIMERO: Esta comisión analiza a) Que los Comités Cantonales de Deportes y
8 Recreación constituyen órganos con personalidad jurídica instrumental, adscritos al ente
9 territorial, cuya personificación presupuestaria, debe entenderse limitada a los intereses
10 cantonales. La competencia refiere a la viabilidad jurídica que detentan, por imperio
11 normativo, las diferentes entidades para desplegar conducta administrativa, ya sea
12 formal o material, en aras de cumplir con el fin público que les fue encomendado.
13 Conjuntamente, constituye el límite infranqueable en el que las segundas pueden
14 desenvolverse . Ahora bien, que de acuerdo con el -principio de legalidad- se requiere
15 norma expresa que faculte a la Administración la conducta a desplegar, resultando la
16 remisión al Código Municipal Título VII, sobre los Comités Cantonales de Deportes
17 artículos 173-181. b) Que los Comités Cantonales reciben fondos públicos municipales
18 y por ello se ha establecido que "... de conformidad con el artículo 170 del mismo Código
19 Municipal ellos administran fondos públicos – para lo cual se les otorga personalidad
20 jurídica instrumental – provenientes de la misma corporación territorial a la que
21 pertenecen para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas." C) Que
22 El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria
23 No. 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-
24 2017, acuerda aprobar el Reglamento Municipal N° 22, Reglamento Para La
25 Organización Y Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación De
26 Santa Bárbara. D) Que mediante oficio ADAIMSB-03-2020 del 30 de junio de 2020
27 dirigido a la Sra. Candy Trigueros Gutiérrez Presidenta Comité Cantonal de Deportes y
28 Recreación, el Auditor Municipal, hace advertencia que dice "(...) Asunto: Advertencia
29 N°ADAIMSB-03-2020 "Nombramientos Miembros Junta Directiva CCDRSB" (...) Hecho
30 Notable La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1189

1 Bárbara se encuentra integrada por Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones
2 que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité
3 Cantonal de Deportes y Recreación, así como el Código Municipal deben de inhibirse
4 de conformar la Junta Directiva el CCDRSB Artículo 10.- Los Comités Comunales son
5 parte integral y están adscritos al CCDRSB según artículo 164 del Código Municipal. Se
6 refiere a ellos el inciso g) artículo 6 de este reglamento, su conformación deberá respetar
7 la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean: a. Miembros del Gobierno
8 Local b. funcionarios (as) del Comité Cantonal. c. Personas que no residan en el cantón.
9 d. Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas. Artículo 176. - Los
10 concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus
11 cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están
12 inhibidos para integrar estos comités, los cuales funcionarán según el reglamento que
13 promulgue la municipalidad. CRITERIO DE LA AUDITORIA INTERNA. El Reglamento
14 de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
15 Santa Bárbara, así como el Código Municipal cuenta con una serie de articulados que
16 se refieren a que los miembros de Juntas Directivas de Asociaciones deben inhibirse de
17 integrar el CCDR, por lo que compete en seno de la Junta Directiva del Comité Cantonal
18 de Deportes y Recreación de Santa Bárbara valorar las eventuales repercusiones que
19 este tipo de nombramiento conlleve. Por lo anterior le sugiero de conformidad con el
20 artículo 12, inciso b) de la “Ley General de Control Interno N° 8292”, en el que se
21 establece como deber del Jera y de los titulares subordinados en este caso Junta
22 Directiva CCDRSB tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia
23 de desviaciones o irregularidades, Maxime considerando la votación y toma de acuerdos
24 que se efectúen en cada sesión que realice el CCDRSB. Emito el presente documento
25 de “advertencia”, de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría
26 General en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el Ejercicio de la
27 Auditoría Interna en el Sector Público” y el “Manual de Normas Generales de Auditoría
28 para el Sector Público”, formulados por la Contraloría General de la República”. (La
29 negrita no corresponde al original).



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1190

1 SEGUNDO: Sobre los antecedentes A) Que de conformidad con lo acordado por el
2 Concejo Municipal, acuerdo No. 3733-2019 de la sesión ordinaria No. 184-2019,
3 celebrada el 11 de noviembre del 2019, que dice "(...) ACUERDO No. 3733-2019 Los
4 Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo Avendaño; Luis
5 Edo. Sánchez Solórzano; Luis Alb. Carvajal Rojas, acuerdan por unanimidad: "Nombrar
6 como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para
7 el periodo 2019-2021, como representantes del Concejo Municipal a los señores: Ángel
8 Chavarría González, cédula de identidad No. 107520396 y Víctor Carballo Bolaños,
9 cédula de identidad No.401600440", el Concejo Municipal de Santa Barbara período
10 2016-2020, de acuerdo con el artículo 174 inciso a) nombraron como a derecho
11 corresponde a dos miembros del Comité. B) Que mediante certificación Literal de la
12 Personería Jurídica de la Asociación Deportiva Barbareña de Voleibol cédula jurídica 3-
13 002-413756 del Registro Nacional, el Sr. Ángel Chavarría González se encuentra
14 nombrado en el cargo de Tesorero, con fecha de inscripción del 16 de noviembre de
15 2018, con la vigencia de Inicio 16/10/2018 y Vencimiento 15/10/2020. C) Que de
16 conformidad con el oficio ADAIMSB-03-2020 del 30 de junio de 2020 emitido por el
17 Auditor Municipal, el Concejo resuelve tomar el Acuerdo No. 233-2020, aprobado
18 mediante sesión ordinaria No. 11-2020 celebrada el lunes 13 de julio de 2020 que dice
19 "(...) Acuerdo No. 233-2020: Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside;
20 Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb.
21 Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes
22 y Recreación en la persona de Candy Trigueros Gutiérrez, Presidenta, que le indique al
23 Sr. Ángel Tobías Chavarría González, que presente la renuncia a una de las dos
24 entidades a la que pertenece, y que posteriormente lo informe al Concejo Municipal para
25 lo que corresponda". D) Que no consta en las actas del Concejo o en la correspondencia
26 documentación que acredite la renuncia solicitada por el Concejo al Sr. Chavarría
27 González a alguna de las entidades. E) Que de acuerdo con la integración de La Junta
28 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para junio
29 2020, se encuentra integrada por Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones. F)
30 Que posteriormente, el Concejo Municipal toma el Acuerdo No. 356-2020 que dice "(...)"



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1191

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
3 acuerdan por unanimidad y definitivo: Designar como representante del Concejo
4 Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes de Santa Bárbara, al señor Gerardo
5 Alberto González Urtecho. Asimismo, se le comunica que la juramentación se realizará
6 el próximo lunes 24 de agosto, a las 6:30 pm en la sala de sesiones del Concejo
7 Municipal, recordándole que debe llevar mascarilla o careta, y cédula de identidad". G)
8 Que mediante sesión ordinaria No. 17-2020, punto II, se procede a realizar la
9 juramentación al representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de
10 Deportes y Recreación de Santa Bárbara, Sr. Gerardo Alb. González Urtecho.

11 TERCERO: Análisis Legal y Reglamentario de los nombramientos A) Esta comisión
12 tiene como probado que el Sr. Ángel Chavarría González, cédula de identidad No.
13 107520396 se encuentra nombrado en el cargo de Tesorero en la Asociación Deportiva
14 Barbareña de Voleibol cédula jurídica 3-002-413756, con fecha de inscripción del 16 de
15 noviembre de 2018, según certificación Literal de la Personería Jurídica emitida por el
16 Registro Nacional. Además, mediante acuerdo No. 3733-2019 de la sesión ordinaria No.
17 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, los Señores Regidores del Concejo
18 Municipal de Santa Bárbara 2019-2021, convienen nombrar como representantes del
19 Concejo Municipal al Sr Ángel Chavarría González, cédula de identidad No. 107520396.

20 B) Que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité
21 Cantonal de Deportes y Recreación, así como el Código Municipal el Sr. Chavarría debió
22 inhibirse de conformar la Junta Directiva el CCDRSB, ya que la norma de manera
23 expresa impide que exista participación de determinadas personas en la junta directiva
24 de los Comités Cantonales de Deportes y Comités Comunales, en este sentido debe
25 recordarse, que los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, aun
26 cuando no se encuentran cubiertos por los principios estatutarios de estabilidad laboral
27 y de idoneidad, son funcionarios públicos de la municipalidad a la que pertenecen, y
28 sujetos por tanto, al deber de probidad, regulado en el artículo 3 de la Ley contra la
29 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Por ello, les resulta
30 aplicable el régimen de impedimentos contenidos por Código Municipal Título VII, sobre



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1192

1 los Comités Cantonales de Deportes artículos 173-181 Título y su Reglamento para La
2 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal De Deportes Recreación De Santa
3 Bárbara, pues se busca garantizar que los servidores que integran dichos comités,
4 efectivamente realicen su labor de forma imparcial y objetiva en procura de satisfacer
5 de la mejor manera posible el interés local de su cantón y evitar conflictos de intereses
6 en el ejercicio de sus funciones . C) Condición que ostentan los miembros de los Comités
7 cantonales, al respecto la Procuraduría ha mantenido los siguiente: Que son
8 funcionarios públicos todos aquellos (as) que prestan el servicio a la Administración
9 Pública, o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, investido
10 formalmente de los requisitos y formalidades que demanda el puesto que cada uno
11 ocupa, para la validez y eficacia de sus actos. II. De la normativa que rige a los comités
12 cantonales, podemos observar dos clases de funcionarios, a saber: los funcionarios que
13 integran el Comité bajo un órgano colegiado, compuesto por dos miembros de
14 nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y
15 recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes, y que
16 en virtud de los artículos 176, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos,
17 amén de que no devengan dietas ni remuneración alguna III. En segundo lugar, se
18 tienen a los funcionarios bajo una relación de empleo público, que es el grupo que
19 interesa en este estudio, es decir el que presta sus servicios a nombre y por cuenta de
20 la Administración Pública. IV. De manera que, y siendo que los comités cantonales son
21 parte de la organización municipal, ciertamente, este grupo de funcionarios o servidores
22 son municipales, según los citados artículos del Código Municipal. En ese sentido, este
23 Despacho ha concluido: "... en virtud de ser el Comité Cantonal de Deportes y
24 Recreación un órgano colegiado que integra la estructura organizativa de la
25 municipalidad, sus empleados regulares son servidores públicos y se encuentran
26 cubiertos por el régimen y principios a que aluden los artículos 191 y 192 de la Carta
27 Constitucional". Sin embargo, la misma Procuraduría ha indicado que NO todos los
28 "servidores" del Comité Cantonal de Deportes se encuentran cubiertos por el régimen
29 estatutario instituido en los numerales 191 y 192 ; ello sucede con los miembros
30 integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal, a los que alude el numeral 176



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1193

1 del Código Municipal y el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento del Comité
2 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara, esto porque aun cuando son
3 funcionarios públicos, al tenor del artículo 111 de la Ley General de la Administración
4 Pública, no se encuentran cubiertos por los principios de estabilidad laboral y de
5 idoneidad, sino que sus miembros (que además deben ser residentes del cantón), son
6 elegidos por el Consejo Municipal y por organizaciones comunales y deportivas, por
7 períodos de dos años

8 D) Del Servidor Público: la definición de servidor público esta contenida por la Ley
9 General de la Administración Pública, artículo 111 y la Ley contra la corrupción y el
10 enriquecimiento ilícito en la función pública artículo 2 , y debe recordarse que la
11 condición de funcionario público es independiente del carácter remunerado o no del
12 puesto. De ahí que es de observancia obligatoria de todo servidor público el efectivo
13 cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad, transparencia
14 y primacía del interés público que presiden el accionar de quienes sirven a la
15 administración pública, en aras de salvaguardar el bien común. E) De las
16 incompatibilidades, al respecto al Sala Constitucional delimitó el tema con sobrada
17 precisión, señalando: “V.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS
18 PÚBLICOS. La Sala entiende la incompatibilidad como la imposibilidad –establecida por
19 ley- de desempeñar, al mismo tiempo, dos puestos o funciones. El fundamento de las
20 prohibiciones legales que determinan las incompatibilidades, es la necesidad de dotar
21 de independencia a los servidores públicos, a fin situarlos en una posición de
22 imparcialidad, para evitar el conflicto de intereses y competencia desleal. Las
23 incompatibilidades tienden a evitar la acumulación de facultades en una sola persona y
24 una colisión entre el interés público y el privado. El artículo 11 de nuestra Carta Política
25 sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los
26 funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las
27 leyes; de manera tal que cuando el legislador ha establecido una incompatibilidad, la
28 misma es de acatamiento obligatorio, sin que sea posible alegar, costumbre
29 administrativa o práctica en contrario. Aunado a lo anterior el Derecho de la Constitución
30 ha previsto que la administración pública debe funcionar a base de eficiencia e idoneidad



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1194

1 (artículo 191), razón por la cual, es constitucionalmente admisible establecer reglas
2 como las de la incompatibilidad, para evitar que esos principios se vean comprometidos.
3 En este sentido, la incompatibilidad para ocupar dos cargos públicos en forma
4 simultánea se justifica en la necesidad de que los servidores en cuestión gocen de
5 independencia en el ejercicio de sus puestos, de modo que puedan actuar con
6 imparcialidad, evitándose así un posible conflicto de intereses y una competencia
7 desleal en el desempeño de sus funciones. F) En este orden de ideas, esta Comisión
8 evidencia de acuerdo con el análisis supra y la legislación aplicable para el presente
9 caso concreto, la imposibilidad de quien ocupe un cargo en la Junta Directiva del Comité
10 Cantonal de Deportes, ocupe a su vez un puesto en la Junta Directiva de Asociaciones
11 Adscritas. Asimismo, nuestra Carta Magna mediante artículo 129 dispone que “Las leyes
12 son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen (...) Nadie puede
13 alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”, en este sentido,
14 no es de recibo para esta Comisión la validez del nombramiento del Sr. González como
15 miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de deportes de acuerdo con el
16 artículo 174 Código Municipal, ejecutado por el Concejo mediante acuerdo No. 3733-
17 2019 de la sesión ordinaria No. 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, por
18 incurrir el Sr. González en una causal de inhabilitatoria, ya que como fue posible constatar,
19 su nombramiento como Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación de Voleibol
20 cédula jurídica 3-002-413756, según certificación Literal de la Personería Jurídica
21 emitida por el Registro Nacional, fue anterior al nombramiento que realizó el Concejo
22 Municipal mediante acuerdo mencionado. En conclusión y de conformidad con el
23 principio de legalidad y el principio del paralelismo de formas, comúnmente conocido
24 bajo la expresión: "de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen",
25 el que exige seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se
26 dieron para la creación una determina institución, cuando pretende extinguirla o
27 modificarla sustancialmente, esta comisión recomienda al Concejo Municipal: declarar
28 nulo el acuerdo No. 3733-2019 del Concejo Municipal de la sesión ordinaria No. 184-
29 2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, para dejar sin efecto el nombramiento del
30 Sr. González.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1195

1 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la Constitución
3 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 174, 175 y 181 del
4 Código Municipal y concordantes del Reglamento para la organización y funcionamiento
5 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

6 a) Declarar nulo el acuerdo No. 3733-2019 del Concejo Municipal de la sesión
7 ordinaria No. 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, dejando sin efecto el
8 nombramiento del Sr. González como miembro de la Junta Cantonal de Deportes.

9 b) Ratificar el Acuerdo No. 356-2020 que dice "(...) Los Regidores: Mario Camacho
10 Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales
11 González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:
12 Designar como representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de
13 Deportes de Santa Bárbara, al señor Gerardo Alberto González Urtecho".

14 c) Instruir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes a tomar las
15 acciones pertinentes de acuerdo con su competencia, para evitar que otros miembros
16 de la Junta Directiva del CCDRSB incurran en las inhabitorias establecidas por el
17 Reglamento Para La Organización Y Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes
18 Y Recreación De Santa Bárbara.

19 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
20 acuerdo al CCDRSB, para que esta proceda como a derecho corresponde."

21 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que para este dictamen **su voto será**
22 **negativo**, debido a que a su parecer, no se había agotado el debido proceso por lo que
23 no se llamó a todas las personas involucradas, por lo tanto, su voto es negativo.

24 **ACUERDO No. 577-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
26 **Álvaro Morales González, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**
27 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**
28 **MSB-013-2020, a saber:**

29 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la**
30 **Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 174,**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1196**

1 **175 y 181 del Código Municipal y concordantes del Reglamento para la**
2 **organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
3 **Santa Bárbara. SE RESUELVE:**

4 **a) Declarar nulo el acuerdo No. 3733-2019 del Concejo Municipal de la**
5 **sesión ordinaria No. 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019,**
6 **dejando sin efecto el nombramiento del Sr. González como miembro de**
7 **la Junta Cantonal de Deportes.**

8 **b) Ratificar el Acuerdo No. 356-2020 que dice “(...) Los Regidores: Mario**
9 **Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen**
10 **Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
11 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Designar como representante**
12 **del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes de Santa**
13 **Bárbara, al señor Gerardo Alberto González Urtecho.**

14 **c) Instruir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes a tomar**
15 **las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia, para evitar**
16 **que otros miembros de la Junta Directiva del CDRSB incurran en las**
17 **inhibitorias establecidas por el Reglamento Para La Organización Y**
18 **Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación De**
19 **Santa Bárbara.**

20 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
21 **presente acuerdo al CDRSB, para que esta proceda como a derecho**
22 **corresponde.”.**

23 **D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-015-**
24 **2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**
25 **confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),**
26 **49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo**
27 **Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:**
28 **Esta comisión conoce el Oficio IPECSB-DIR-084-2020, suscrito por Med. Meliza Ugalde**
29 **Villalobos, directora Institucional IPEC Santa Barbara con el Visto Bueno de Ms.**
30 **Abraham Bermúdez Quesada, Supervisor del Circuito 03 de la Dirección Regional de**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1197

1 Educación de Heredia que dice; “(...) En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160
2 “ Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10, 11 y 12 del decreto Ejecutivo 38249-
3 MEP, “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo
4 a remitir la propuesta de terna para la sustitución por renuncia de uno d ellos miembros
5 de la Junta Administrativa del IPEC Santa Barbara de Heredia para su nombramiento y
6 juramentación ante el Concejo Municipal (...)”

7

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Zaida Contreras Araya	401390794
Elizabeth Cristina Henríquez Chacón	112870010
David Jiménez Vargas	116750849

8
9
10

11

12 Según consta en la Sesión Ordinaria número 25-2020, celebrada el lunes 19 de octubre
13 del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio IPECSB-DIR-084-2020, suscrito por Med.
16 Meliza Ugalde Villalobos, directora Institucional IPEC Santa Barbara con el Visto Bueno
17 de Ms. Abraham Bermúdez Quesada, Supervisor del Circuito 03 de la Dirección
18 Regional de Educación de Heredia que dice; “(...) En concordancia con el artículo 41 de
19 la Ley 2160 “ Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10, 11 y 12 del decreto
20 Ejecutivo 38249-MEP, “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
21 Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de terna para la sustitución por renuncia
22 de uno d ellos miembros de la Junta Administrativa del IPEC Santa Barbara de Heredia
23 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal (...)”

24

25

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Zaida Contreras Araya	401390794
Elizabeth Cristina Henríquez Chacón	112870010
David Jiménez Vargas	116750849

26
27
28

29 Según consta en la Sesión Ordinaria número 25-2020, celebrada el lunes 19 de octubre
30 del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1198

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo N° 550-2020, se
2 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Base Legal: Qué de acuerdo con el artículo 13 inciso g) son funciones del
5 Concejo Municipal: “Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de
6 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los
7 centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
8 removidos por justa causa (...)”.

9 Además, el ordinal 41 de la Ley N°2160, Ley Fundamental de Educación establece “En
10 cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del
11 cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del
12 Circuito, previa consulta con los directores, quienes a su vez consultarán al Personal
13 Docente de su respectiva escuela”.

14 SEGUNDO: De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están integradas
15 por 5 miembros propietarios y que, para ser miembro se deben cumplir los requisitos
16 establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP. Conjuntamente, en
17 artículo 12 del mencionado reglamento se establece que” El Director del Centro
18 Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable
19 de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando
20 un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el
21 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario
22 establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo
23 Regional. El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor
24 de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento
25 establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación
26 para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal”. (la negrita no es del texto
27 original)

28 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus
29 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno, lo
30 anterior según el artículo 19 de reglamento.



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1199**

1 TERCERO: Al tenor de lo antes expuesto y de acuerdo con el debido análisis de la
2 documentación presentada por el IPEC Santa Barbara, esta Comisión corrobora a) Que
3 el 18 de octubre fue recibido el expediente para el nombramiento del nuevo integrante
4 IPEC Santa Barbara b) Que a folio 3, se aporta la Declaración Jurada de
5 Consanguinidad, por parte de la Med. Meliza Ugalde Villalobos, Directora Institucional.
6 c) Que a folio 4, consta la renuncia del Sr, Rafael Enrique García Montes al cargo de
7 vicepresidente de la Junta Administrativa, con fecha del 11 de setiembre de 2020 d) Que
8 de los folios 5-8 consta copia del Acta N°142-2020, celebrada el jueves 15 de octubre
9 de 2020, Art.2- "(...) conformación de la terna para la Junta Directiva del IPEC Santa
10 Barbara por la renuncia del Sr. vicepresidente (...)". e) Que de acuerdo con el Acta 142-
11 2020, se les da a conocer a los integrantes del consejo de profesores la terna, y que
12 esta fue sometida a votación, quedando en el siguiente orden: Zaida Contreras Araya
13 cédula 401390794, Elizabeth Henríquez Chacón cédula 112870010, David Jiménez
14 Vargas cédula 116750849. f) Que de folios 9-12 constan los siguientes documentos de
15 la Sra. Zaida Contreras Araya: hoja de vida, copia de la cédula de identidad y hoja de
16 delincuencia vigentes. g) Que de folios 13-15 constan los siguientes documentos de la
17 Sra. Elizabeth Henríquez Chacón: hoja de vida, copia de la cédula de identidad y hoja
18 de delincuencia vigentes h) Que de folios 16-18 constan los siguientes documentos del
19 Sr. David Jiménez Vargas: hoja de vida, copia de la cédula de identidad y hoja de
20 delincuencia vigentes.

21 CUARTO: Que, de conformidad con el análisis integro de la normativa y la
22 documentación supra mencionada, y en congruencia con el ordenamiento jurídico
23 aplicable a la presente solicitud, esta Comisión considera oportuno aprobar la propuesta
24 de terna y su orden, para la sustitución del miembro de la Junta Administrativa del IPEC
25 Santa Barbara de Heredia.

26
27
28
29
30

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Zaida Contreras Araya	401390794
Elizabeth Cristina Henríquez Chacón	112870010
David Jiménez Vargas	116750849



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1200

1 En este sentido y de conformidad con lo acordado y peticionado por el consejo de
2 profesores del IPEC de Santa Barbara, se resuelve aprobar el nombramiento de la Sra.
3 Zaida Contreras Araya, cédula 401390794, para que conforme la Junta Administrativa
4 del IPEC de Santa Barbara de Heredia.

5 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

6 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
7 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso g), y
8 concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:

9 PRIMERO: Aprobar el nombramiento de la Sra. Zaida Contreras Araya, cédula
10 401390794, para conformar la Junta Administrativa del IPEC de Santa Bárbara de
11 Heredia.

12 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
13 acuerdo y convocar a la Sra. Zaida Contreras Araya, para su debida juramentación.

14 **ACUERDO No. 578-2020**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
16 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González, Hamlet Alb. Méndez**
17 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
18 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-015-2020, a saber:**

19 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
20 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**
21 **inciso g), y concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:**

22 **PRIMERO: Aprobar el nombramiento de la Sra. Zaida Contreras Araya, cédula**
23 **401390794, para conformar la Junta Administrativa del IPEC de Santa Bárbara de**
24 **Heredia.**

25 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
26 **presente acuerdo y convocar a la Sra. Zaida Contreras Araya, para su debida**
27 **juramentación.**

28 **Asimismo, se le informa que deberá presentarse a la juramentación el próximo**
29 **lunes 2 de noviembre, a las 6:30 pm, segundo piso, sala de sesiones.”**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1201

1 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
2 019-2020, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
3 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
4 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
5 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

6 Está comisión conoce el oficio No. No. OAMSB-673-2020, suscrito por el Alcalde
7 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva
8 aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 026-2020,
9 con el fin de suplir algunas necesidades básicas en el tema de la Emergencia Nacional
10 Decreto Ejecutivo N°42227 (Emergencia Sanitaria por COVID 19)(...)”, según como
11 consta en la sesión extra ordinaria número 11-2020, celebrada el jueves 22 de octubre
12 del dos mil veinte, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, lectura del punto
13 único, modificación presupuestaria N°026-2020.

14 **RESULTANDO**

15 **PRIMERO:** Está comisión conoce el oficio No. No. OAMSB-673-2020, suscrito por el
16 Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva
17 aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 026-2020,
18 con el fin de suplir algunas necesidades básicas en el tema de la Emergencia Nacional
19 Decreto Ejecutivo N°42227 (Emergencia Sanitaria por COVID 19)(...)”, según como
20 consta en la sesión extra ordinaria número 11-2020, celebrada el jueves 22 de octubre
21 del dos mil veinte, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, lectura del punto
22 único, modificación presupuestaria N°026-2020.

23 **SEGUNDO:** Que en la misma Sesión Extraordinaria N° 11-2020 mediante acuerdo xxx,
24 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
25 la Modificación Presupuestaria N° 026-2020.

26 **TERCERO:** Que a solicitud por parte de la asesoría legal del concejo, se le solicita al
27 Auditor Interno criterio relacionado con la modificación presupuestaria N°26-2020.

28 **CONSIDERANDO**

29 **PRIMERO:** Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
30 provienen de:



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1202

- 1 a) Disminuye el código 5.03.07.07.1.04.99 de la Cuenta Otros Servicios de Gestión
2 y Apoyo por un monto de veinte millones de colones exactos (¢ 20,000,000. 00).
- 3 b) Aumenta el código 5.03.07.12.1.02.04 de la cuenta de Servicios de
4 Telecomunicaciones por un monto de quinientos mil colones (¢ 500,000. 00), el código
5 5.03.07.12.1.04.99 de la cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo por un monto de
6 quinientos mil colones (¢ 500,000. 00), el código 5.03.07.12.2.01.99 de la cuenta de
7 Otros Productos Químicos por un monto de un millón de colones (¢ 1,000,000. 00), el
8 código 5.03.07.12.2.02.03 de la cuenta de Alimentos y Bebidas por un monto de ocho
9 millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (¢ 8,750,000.), el código
10 5.03.07.12.2.03.99 de la cuenta de Otros Materiales y Productos de Uso en la
11 Construcción por un monto de dos millones ochocientos mil colones (¢ 2,800,000. 00),
12 el código 5.03.07.12.2.99.02 de la cuenta de Útiles y Materiales Medico, Hospitalario y
13 de Investigación, por un monto de cuatrocientos mil colones (¢ 4,000,000. 00) el código
14 5.03.07.12.2.99.04 de la cuenta de Textiles y Vestuario por un monto de un millón de
15 colones (¢ 1,000,000. 00), el código 5.03.07.12.2.99.05 de la cuenta de Útiles y
16 Materiales de Limpieza por un monto de trescientos mil colones (¢300,000. 00), el código
17 5.03.07.12.5.01.99 de la cuenta de Maquinaria y Equipo Diverso por un monto de
18 doscientos cincuenta mil colones (¢250,000 00).
- 19 SEGUNDO: Que los recursos serán destinados para suplir algunas necesidades
20 básicas en el tema de la Emergencia Nacional Decreto Ejecutivo N°42227 (Emergencia
21 Sanitaria por COVID 19).
- 22 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-126-2020 rendido por el Lic. Mario
23 González Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) En relación con la modificación N°26-
24 2020 considero que se debe solicitar mayor explicación ya que se está tomando
25 recursos del proyecto Actualización de los Planes de Desarrollo del Cantón que el
26 exalcalde había solicitado, para realizar una contratación directa. En la nota de la
27 Comisión Municipal de Emergencias Santa Bárbara indica: 1- Alquiler de cisterna
28 ¢5,000,000.00 la Municipalidad cuenta con una tanqueta que había costado
29 aproximadamente ¢20,000,000.00 y cuenta con una vagoneta para transportar la
30 misma, así se ha hecho en otras ocasiones. 2- Adquisición de un celular y su plan (quién



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1203

1 se va hacer responsable de activo) 3- Compra de hidro lavadora y manguera quién será
2 el responsable de su manejo ya que pasaría a ser un activo municipal 4- Compra de
3 diarios, de acuerdo con noticias la Comisión Nacional va a suspender la entrega de
4 diarios por no contar con contenido presupuestario. Por lo anterior, aunque la
5 modificación está balanceada y se está pasando recursos de un proyecto a gastos
6 operacionales con la finalidad de combatir la Pandemia el COVID-19, se requiere una
7 justificación ya que se trata de fondo públicos del erario municipal que eventualmente
8 pueden ser fiscalizados por la Contraloría General de la República (...).
9 CUARTO: Que el viernes 23 de octubre de 2020 la Comisión de Asuntos Jurídicos
10 convoco a la Sra. Vicealcaldesa Eleana Víquez Salas subcoordinadora además del
11 CME y al Sr. Mario González, Auditor Interno Municipal, con el fin de aclarar algunos
12 aspectos de la modificación presupuestaria N°26-2020. Que a través de la Comisión y
13 de conformidad con los argumentos de hecho y el con el derecho aplicable, se delibera
14 a) Esta Comisión conoce las diversas necesidades que aquejan a la comunidad de
15 Santa Barbara, de cara a la Emergencia Nacional por Covid-19 aunado a la situación
16 socioeconómica por la que atraviesa el país, inclusive con anterioridad a la Pandemia,
17 sin embargo, consideramos que debe de analizarse con cautela y sin premura toda
18 modificación relacionada con fondos públicos del erario municipal. b) Que la
19 modificación N° 26-2020 carece del criterio legal por parte de la Administración. c) Que
20 fue posible la aclaración de los puntos indicados por el Sr. Auditor mediante Oficio
21 OAIMSB-126-2020, así mismo se aclaró que la presente modificación cumple con el
22 Bloque de Legalidad. d) Que no es posible aprobar toda la modificación presupuestaria
23 como se plantea, debido a que no cuenta con la estrategia de adquisición de servicios
24 adecuada, ni para que la ejecución planteada en el tiempo sea válida. d) Que en relación
25 con la solicitud de “Compra de diarios para la población de vulnerabilidad económica” y
26 la “Compra de Ensure para adultos mayores”, se reconsidera la posición anterior y se
27 re recomienda la aprobación únicamente en estos términos para que:
28 Disminuya el código 5.03.07.07.1.04.99 de la Cuenta Otros Servicios de Gestión y
29 Apoyo por un monto de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón de
30 colones (₡ 8,750,000.) y,



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1204

1 Aumenta el código .03.07.12.2.02.03 de la cuenta de Alimentos y Bebidas por un monto
2 de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡ 8,750,000.). e)
3 Que los montos deben destinarse de la siguiente forma: un millón de colones
4 (₡1,000.000) para la compra de “Ensure” para adultos mayores en estado vulnerable y,
5 el monto de siete millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡
6 7,750,000.) para la compra de diarios para la población en vulnerabilidad económica, lo
7 anterior siguiendo las peticiones presentadas por el Comité Municipal de Emergencias
8 de Santa Barbara, Heredia mediante oficio CMESBH-018-2020 del 19 de octubre de
9 2020.

10 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

11 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

13 PRIMERO: Aprobar la Modificación presupuestaria N°026-2020 en los siguientes
14 términos:

15 Disminuir el código 5.03.07.07.1.04.99 de la Cuenta Otros Servicios de Gestión y Apoyo
16 por un monto de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡
17 8,750,000.) y,

18 Aumenta el código .03.07.12.2.02.03 de la cuenta de Alimentos y Bebidas por un monto
19 de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡ 8,750,000.).

20 Que los anteriores montos deben destinarse de la siguiente forma: un millón de colones
21 (₡1,000.000) para la compra de “Ensure” para adultos mayores en estado vulnerable y,
22 el monto de siete millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡
23 7,750,000.) para la compra de diarios a población en vulnerabilidad económica, esto, de
24 acuerdo con las peticiones presentadas por el Comité Municipal de Emergencias de
25 Santa Barbara, Heredia mediante oficio CMESBH-018-2020 del 19 de octubre de 2020.

26 SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
27 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho corresponda.”

28 **ACUERDO No. 579-2020**

29 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

30 **Álvaro Morales González, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1205

1 definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.
2 **CHP-MSB-019-2020**, a saber:

3 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
4 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

5 **PRIMERO: Aprobar la Modificación presupuestaria N°026-2020 en los siguientes**
6 **términos:**

7 **Disminuir el código 5.03.07.07.1.04.99 de la Cuenta Otros Servicios de Gestión y**
8 **Apoyo por un monto de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón**
9 **de colones (₡ 8,750,000.) y,**

10 **Aumenta el código .03.07.12.2.02.03 de la cuenta de Alimentos y Bebidas por un**
11 **monto de ocho millones setecientos cincuenta mil colones millón de colones (₡**
12 **8,750,000.).**

13 **Que los anteriores montos deben destinarse de la siguiente forma: un millón de**
14 **colones (₡1,000.000) para la compra de “Ensure” para adultos mayores en estado**
15 **vulnerable y, el monto de siete millones setecientos cincuenta mil colones millón**
16 **de colones (₡ 7,750,000.) para la compra de diarios a población en vulnerabilidad**
17 **económica, esto, de acuerdo con las peticiones presentadas por el Comité**
18 **Municipal de Emergencias de Santa Barbara, Heredia mediante oficio CMESBH-**
19 **018-2020 del 19 de octubre de 2020.**

20 **SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**
21 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho**
22 **corresponda.”**

23 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

24 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, menciona que va a convocar para el próximo
25 jueves a las 3 pm. Comisión de Accesibilidad.

26 Asimismo, está convocada la Comisión Especial sobre Límites para el próximo jueves ,
27 a las 6 pm, favor convocar al señor Alcalde Municipal.

28 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

29 **No hay**



Acta N°26-2020

Fecha: 26/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1206

1 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y veinte minutos, el señor
2 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

3

4

5

6

7

Secretaria

Presidente